



Resolución Jefatural

N° 1632 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2411-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 47206-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";



Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, asimismo, el numeral 8 del Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "los costos directos e indirectos (...) son fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas; la fijación de los costos en el marco de lo dispuesto en el artículo 3, inciso n) del Reglamento de la Ley N° 29837, comprende la determinación y la actualización de los costos aprobados mediante actos resolutivos";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 859-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobaron los costos administrativos por concepto de apoyo a gastos de tesis de la Universidad Nacional de Ingeniería, aplicable a los becarios de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, cuyo monto asciende a S/ 5,152.71 (cinco mil cincuenta y dos con 71/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 209-2019-ECP/UNI de fecha 17 de setiembre de 2019, la Universidad Nacional de Ingeniería remite información de los costos administrativos por concepto de apoyo a gastos de tesis, aplicables a los becarios de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, los cuales ascienden a un total de S/ 7,005.00 (siete mil cinco con 00/100 soles);

Que, al respecto, cabe señalar que el literal d.2 del artículo 10 de las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que la asignación por concepto de apoyo a gastos de tesis "(...) no podrá exceder del monto equivalente a dos asignaciones mensuales de manutención";

Que, en ese sentido, los costos administrativos por concepto de apoyo a gastos de tesis de la Universidad Nacional de Ingeniería, aplicable a los becarios de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 859-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, fueron establecidos conforme al literal d.2 del artículo 10 de las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización



posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, mediante Informe N° 2411-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos administrativos por concepto de apoyo a gastos de tesis de la Universidad Nacional de Ingeniería, vigentes para el año 2019, aplicables a los becarios de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas fijar los costos administrativos por concepto de apoyo a gastos de tesis de la Universidad Nacional de Ingeniería, vigentes para el año 2019, aplicable a los becarios de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, conforme a la Resolución Jefatural N° 859-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar los costos administrativos por concepto de apoyo a gastos de tesis de la Universidad Nacional de Ingeniería, vigentes para el año 2019, aplicables a los becarios de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, conforme a la Resolución Jefatural N° 859-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y de acuerdo al siguiente detalle:

Institución	Universidad Nacional de Ingeniería	
Beca	Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana	
Convocatoria	2016	
Maestrías	Todas las maestrías elegibles	
	Concepto	Monto
	Apoyo a gastos de tesis	S/ 5,152.71

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Carmen Biaggi Gomez
Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (a) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

